

ra que se les asigne una cantidad para la construcción de la iglesia de esa parroquia, pasó a la Comisión eclesiástica, la de la Tra. estatal Monseñor vinda de Arguilo en que solicita la condonación permantente i rebaja de la pena impuesta por un Correo de guerra a José Bustamante Arguilo a la de guerra, lo mismo que la del Sr. Rafael Álvarez Lorenas en que pide se le reconozca el tiempo de servicios militares desde el 26 de Mayo de 82 hasta el 19 de enero de 83, y la del Sr. Camilo Montenegro a la 1ª de Hdad. Por ser aprobada la hora se levantó la presente Sesión.

al Presidente

Wte Lucio Salazar

al Secretario

F. Salazar



Sesión del 15 de Julio de 1892

Concurrieron los H. H. Presidente, Vicepresidente, Boyas, Barrera, Barrera, Cárdenas, Castillo (M), Castillo (A), Charco, Ferrnandez Córdoba, García Drouet, Gómez de la Torre, León, Lizayaburo, Matavelle, Montalvo, Mobero, Mueñas, Ortega, Paez, Penar, Quereda (P.R.) Saenz Salazar (P.S.) i Saiza.

Después de aprobada el acta de la Sesión anterior, se puso en discusión el proyecto que vota \$ 2000 para la fundación de una escuela de

instrucción primaria de niñas indígenas  
mas de la parroquia de Oyoque.  
El Sr. Cardenas hizo la modifi-  
cion de que se suprima la palabra  
indigenas en el Art. 1.º y con ella  
para el proyecto a 2.ª discusion.  
Se continuo el debate  
del proyecto sobre construccion del  
ferrocarril del Sur y fue aprobado  
el N.º 5.º del Art. 3.º. Puesta en dis-  
cusion el Art. 4.º, el Sr. Cardenas  
pidio se suspenda hasta la princi-  
pal sesion. Resulto asi por el Sr.  
Por. Presidente se leyó el oficio del  
Stio. de la H. Cámara de Dipu-  
tados con que remite los proyectos  
siguientes, que considerados por la  
H. Cámara pasan a 2.ª discus-  
sion: 1.º el que concede al Sr. Juan  
M. Martini permiso para demo-  
strar el antepecho del puente del Rio  
Machangara en el espacio que  
corresponde al ancho del camino  
que ha construido para poner en  
comunicacion su fabrica de fun-  
dicion de hierro con la carretera na-  
cional, y que de orden del Sr. Pre-  
sidente fuese al estudio de la Comi-  
sion de Obras publicas. 2.º el  
que ordena el pago de \$ 26,330.00 a la  
Universidad central. El Sr. Garcia Prinet  
indico para 2.ª discusion que se su-  
priman las palabras con preferencia  
del Art. 1.º 3.º el que vota de los  
fondos destinados al culto la canti-  
dad de \$ 1000 para auxiliar la cons-  
trucccion de la iglesia de nuestra Señ.  
Lourdes en la ciudad de Loja. 4.º  
el aclaratorio del paragrafo 2.º del

Art.º 104 de la Constitución que declara que los Miembros de Estado no tienen voto cuando se trata de retirar las facultades extraordinarias. — 5.º el que asigna la cantidad de \$ 15000 para la conclusión del colegio del Manámana de Peses en Ribamba. — 6.º el derogatorio del Art.º 3.º de la ley sobre montepíos militares. — 7.º El que ordena al archivero del Poder Legislativo la publicación de las actas de la convención de 1830 y de una 2.ª edición de las del Congreso de 1831. El Sr. Quereda (P.R.) indicó que para el 2.º debate se ordena también la publicación de todas las leyes y decretos legislativos que hasta la fecha no se hayan publicado.

A la Comisión de Redacción pasaron los siguientes proyectos 1.º el que adjudica a la Municipalidad de Quito las aguas compradas por el Supremo Gobierno al Sr. Don Juan de Dios Cadenpuzana. — 2.º el que ordena se dedique a la construcción de un local que sirva de depósito a la "Pompa Muchalá" la cantidad colectada en contribución voluntaria el año de 1883. En 2.ª discusión se aprobaron los dos proyectos siguientes 1.º el que asigna \$ 2000 para el sostenimiento del Hospital de Babahoyo y \$ 3000 para la conclusión del edificio destinada en la misma ciudad para escuela primaria bajo la dirección de los H. H. Cristianos y 2.º el reformatorio de la ley de gracia. Al discutirse este último el Sr. Cárdenas dijo que iba a hacer una ligera exposición de las razones que habían sido



vida a sus autores si fueran libre. Que en primer lugar presenta muchas dificultades en la práctica la ley de 1887, y que en 2.º el proyecto se basa principalmente en restituir al Poder Ejecutivo la facultad de perdonar tanto a los delincuentes como a los criminales concedida por la Constitución de la República. Que por otra parte el art.º en discusión derogatorio del 1.º y 2.º de dicha ley, se funda en la singular importancia de esos artículos, por que la primera facultad concedida en el art.º 1.º de esa ley, no hace otra cosa que repetir lo concedido al Poder Ejecutivo por la Constitución de la República. Que en la 2.ª parte del mismo artículo se exige que la solicitud de gracia sea hecha por el reo o por su defensor, lo que no tiene razón de ser por que no hay causa alguna para impedir que lo hagan por ejemplo a la madre o al hijo del reo. Que el 2.º art.º determinaba los crimenes por los que sus autores no podían impetrar esta gracia, cuando están ya comprendidos algunos de esos casos en la Constitución, y que ademas no tenía razón para incluir a aquellas que siendo autores de algunos de esos crimenes, se hallan quizás en mejor condición por su conducta y moralidad que muchos otros de los que quedan solicitaba. Que lo mejor era dejar libre al Poder Ejecutivo para que la conceda según sus circunstancias en todos aquellos casos que no están comprendidos en la Constitución.

En 3<sup>ra</sup> discusión fue aprobado el proyecto reformativo de la ley de divisiones y deslindes de hatos y el que ordena entregar la suma destinada para la escuela de los H. H. Cristianos de Buena Vista a la Conferencia de San Vicente de Paul o al Superior de aquella escuela a juicio del Gobernador de la provincia. Al discutirse el Art. 2<sup>o</sup> el Sr. Sáez hizo la siguiente moción con apoyo del Sr. Chacabuz: "En lugar de las palabras mensualmente a la Junta de Hecetas, se formen estas listas usualmente al Tribunal de Cuentas Sometida a discusión fue negada y aprobado el Art. 2<sup>o</sup> del proyecto sin modificación alguna. En seguida el Sr. Montorelle manifestó los muchos beneficios que a esa conferencia debía la ciudad de Buena Vista y que ya que había llegado la ocasión la aprovecharía para pedir que se la declare persona jurídica. Que muchas conferencias de la misma clase han sido declaradas ya y de esa manera han podido aceptar las asignaciones que se les han hecho no habiendo sucedido esto con la de Buena Vista que no ha podido percibir las hechas en su favor por este inconveniente, con lo cual se privaba a la población del Aquayo de los beneficios que hubiera podido reportar con el bien empleado hecho por la conferencia de esas cantidades. Que él no estaba autorizado por sus directores para solicitar la antedicha declaración, pero que la pedía por que estaba convencido de que con ella hacía un positivo beneficio, al que esperaba no se negase. La Cámara

Con 3.<sup>a</sup> discusión el proyecto de decreto reformativo de la Ley de Régimen Administrativo, se aprobó el Pto. 1.<sup>o</sup>. Entonces el Sr. Cárdenas manifestó la necesidad que había de la formación de un nuevo Ministerio que se ocupase especialmente de las obras públicas, ya que es imposible que el Mto. de lo Interior pueda atender debidamente a ellas con las recargadas ocupaciones que tiene a causa de los demás ramos que se hallan a su cargo. Que si antes no era necesario este nuevo Mto. si lo era ahora, especialmente para la construcción del ferrocarril y las demás obras correspondientes a todas las provincias de la República cuya construcción ha ordenado la presente Legislatura. Que por otra parte suprimidas como ha sido la Dirección de Obras Públicas, no se invertirían en la misma oficina mas rentas de las que hasta aquí se habían gastado en aquella. Hizo luego congreso de los Sr. Sr. Paez y Castilla la siguiente mocion que fue aprobada

P. "Suprimase lo concerniente a las obras públicas en el art. 9 que determina los asuntos pertenecientes al Ministerio de lo Interior y del de Crédito y Fomento, y establíese para estos trabajos un nuevo Ministerio"

Consecuida el Sr. Chavez manifestó que ya que se había aprobado por la Cámara la creación del nuevo Ministerio era necesario dotarlo del número de empleados necesarios y apoyado por el Sr. Castilla (M) hizo la siguiente



te moción que fué aprobada.

“Habrá en este Ministerio dos Jefes de Sección, un Ingeniero y un arquitecto y tres arrieros. El Jefe de Sección de Crédito público con su ayudante formará parte del nuevo Ministerio”

Se aprobaron asimismo los arts. 2.º, 3.º, 4.º y 5.º este con la siguiente moción hecha por el Sr. Peña con apoyo del Sr. Cándidas.

“Que del art.º 2.º se conserven las palabras estas concesiones no fueran imponerse sin que preceda una diligencia breve y sumaria en la que conste el hecho que las motiva”

Aprobado el día 6.º el Sr. Cha vez manifestó que se estaba reformando el art.º 54 de la ley pasando primero al art.º 53 en el que sólo se concedía a los Jefes políticos la facultad de imponer la mitad de las penas que se señalaban en la atribución 20.º del art.º 39, que en consecuencia se hallaba apoyo hacia la moción de que se agregara dicho art.º 52 después de las palabras en los casos de la atribución 20.º, estas otras y 22.º. Secretada de discusión fué aprobada. Los arts.º 7.º y 8.º lo fueron también, así como el 9.º a cuyo inciso 3.º se agregó la palabra apelación por indicación del Sr. Trujillo. Los tres arts.º adicionales siguientes fueron aprobados así como el 11.º con excepción del inciso 6.º que dice: En ningún caso podrá negarse la copia que se mande dar por decreto judicial. Al inciso 6.º del mismo art.º fué aprobado, así como el art.º siguiente y el

Transitorio relativo a la nueva edic-  
ción de la ley administrativa.

En la 3ª discusión la  
ley reformativa del Código de Enjuici-  
mientos civiles, se aprobó el artº 1º  
al discutirse el 2º el H. Cárdenas con  
apoyo del H. Píez hizo la moción de  
que en lugar de \$ 500 se digan \$ 1000.  
Aprobado el artº con esta modifica-  
ción, se consideró el artº 3º el que  
fue asimismo aprobado con la in-  
dicación hecha por el H. Quereada  
con apoyo del H. Castillo que en  
lugar de \$ 500 se digan \$ 1000. Los  
artºs 4º, 5º, 6º y 7º fueron también  
aprobados, y al discutirse el 8º,  
el H. Cárdenas dijo que era estorbo  
por la reforma por que no era pra-  
ctico que se autorice a los oficiales  
les mayores de las cortes para que  
hagan las citaciones. Que en los  
Tribunales superiores y Supremo con-  
tían causas de mucho valor y que  
no siendo posible por el pequeño suel-  
do que una persona respetable de-  
sempeñe ese cargo, no era tan pro-  
picio conveniente autorizar a que el  
que lo desempeña, ejerza una fun-  
ción tan delicada. El Sr. Leon  
en apoyo de lo que acababa de enun-  
ciar el H. Cárdenas manifestó que  
en varias Legislaturas consecutivas, se  
había intentado la misma reforma,  
pero que los Congresos anteriores con-  
vencidos de los inconvenientes que te-  
nían se habían negado a aceptarla.  
El H. Quereada (PR) dijo que sino se  
aceptaba la reforma, sería necesario  
excepcionar otro medio para facilitar a



los Jueces el modo de efectuar las citaciones por que sobre todo en Guayaquil, quedaba por mucho tiempo suspendida la tramitación de una causa por que los Jueces no tenían tiempo de hacer las citaciones a consecuencia del recargo en el trabajo. El Sr. Lizayaburu dijo que debe autorizarse a las Cortes para que unas bien manden a hacer las citaciones con uno de los Escribanos de número. El Sr. Páez observó que mejor sería seguir el ejemplo de la Legislación Colombiana a este respecto. Que en ella se determinaban determinadas horas para el efecto, yendo en persona los litigantes a que se los citase, o haciéndolo por boletas cuando no concurrían. Después de un ligero receso se mandó dictar el artículo en estos términos: "En las Cortes Suprema y Superiores las citaciones con los decretos pueden hacerse indistintamente, los Jueces o los oficiales Mayores respectivos, y las decretos y sentencias se harán solo por el Jefe de la causa - en discusión fue aprobada. El artículo 9º fue también aprobado. El Sr. Chavez hizo entonces con apoyo del Sr. Salazar (S. P.) la siguiente moción: "Que se suprima el inciso último del artículo 9º de las reformas hechas por la Legislatura de 1890 al Código de Enjuiciamientos Civiles." Puesta en consideración y después de leído el inciso a que se refiere la moción fue aprobada. Con lo cual por ser avanzada la hora se declaró terminada la presente sesión.

Presidente  
Mr. Lucio Salazar

El Secretario  
G. J. Salazar S.

Sesión del 16 de Julio  
 de 1892

Asistieron los H. H. Presidentes, Vicepresidentes, Acosta, Bayas, Barrera, Cuarnarro, Cardenas, Castillo (A), Castillo (M), Chavez, Fernandez Cordova, Garcia Dumet, Gomez de la Torre, Leon, Lizargabun, Montorelle, Mateus, Montalvo, Munos, Muesca, Ortega, Pizar, Perra, Quedo (B), Quedo (P.B.), Saenz, Salazar (F.S.) e Icaza.

Despues de aprobada el acta anterior se leyó la excusa del Dr. Modesto Garayzarillo, Senador por la provincia de Esmeraldas, para no concurrir al presente Congreso. Aceptada por la H. Cámara el H. Sr. Presidente ordenó se llamase por este mismo correo al Suplente Dr. Camilio Orivala.

La solicitud del Sr. Simon Amador ex Tesorero de H. C. del Guayas en que pide se le exonere de la responsabilidad de varios cargos hechos por el Tribunal de Cuentas, pasó a la Comisión 2.ª del ramo.

En seguida se leyó el siguiente informe de la Comisión 2.ª de H. C. de